



CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 12 de abril de 1994. — Número 72

Página 1.649

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Información pública sobre el proyecto de mejora de trazado, carretera SP-4141, de Argoños a La Venta de Somo ..... 1.650
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Arce (Piélagos), Herrera de Camargo y Liaño (Villaescusa) y para rehabilitación de vivienda y garaje en Liaño (Villaescusa) ..... 1.650
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso.— Selección de consultor para la realización de los trabajos de la campaña de saneamiento ganadero de 1994 ..... 1.651

#### 4. Subastas y concursos

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Cédula de notificación y expedientes a deudores con domicilio desconocido ..... 1.651
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Anuncios de notificación y diligencias de embargo a deudores ..... 1.652
- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Proyecto de paseo marítimo ..... 1.656
- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes A. T. números 94/93, 96/93 y 17/94 ..... 1.656

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación de providencia de subasta a deudora con domicilio desconocido ..... 1.657

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Mazcuerras.— Anuncio de subasta de enajenación de inmuebles denominados «viviendas de maestros» . 1.658

#### 3. Economía y presupuestos

- Reinosa.— Aprobar definitivamente el presupuesto general y la plantilla de personal para 1994 ..... 1.659

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de apertura de panadería-repostería ..... 1.660
- Camargo.— Licencia para apertura de estación de servicio ..... 1.660
- Piélagos y Polanco.— Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994 ..... 1.660

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 45/90 . 1.660

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expediente número 223/93 ..... 1.661
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 81/94 . 1.661
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 1/94 ..... 1.661
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 725/93, 77/94 y 378/93 ..... 1.662
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 274/93, 514/93, 188/93, 273/93, 300/93, 71/94 y 153/94 ..... 1.662
- Juzgado de lo Social Número Tres de Valladolid.— Expediente número 698/93 ..... 1.664
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expediente número 364/93 ..... 1.665
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.616/93, 599/90, 1.424/93, 1.405/93, 1.424/93-bis, UMAC, 148/92, 1.050/91, 744/93 y 634/92 ..... 1.665
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 402/93, 171/93, 1.228/93, 634/93, 89/94 y 760/93 ..... 1.670

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Dirección Jurídica Regional

#### EXPROPIACIONES

##### *Expediente de información pública*

Proyecto: «Mejora de trazado, carretera SP-4141, de Argoños a La Venta de Somo, puntos kilométricos 0,00 al 8,45». Clave 3/89-6/30. Tramo: Argoños-Puente de La Venera. Término municipal: Arnuero.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 4 de octubre de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Arnuero.

Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14-2.º; Santander.

*Proyecto: «Mejora de trazado, carretera SP-4141, de Argoños a La Venta de Somo». Tramo: Argoños-Puente de La Venera. Término municipal: Arnuero*

Finca número: 152. Titular: Don Manuel Pérez Estrada. Domicilio: Arnuero. Cultivo-tipo: Urbano. Superficie afectada: 5 metros cuadrados.

Finca número: 153. Titular: Don José Manuel Peña Igual. Domicilio: Arnuero. Cultivo-tipo: Urbano. Superficie afectada: 5 metros cuadrados.

Finca número: 154. Titular: Doña Rosa Colina Ontañón. Domicilio: Castillo. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 10 metros cuadrados.

Santander, 23 de marzo de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/40902

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Mario Vega Martí-

nez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/133549

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eduardo Arce Rivas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Herrera de Camargo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 16 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/33275

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Igartua Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/37976

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Tazón Maza para la rehabilitación de vivienda y garaje en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 24 de marzo de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/37977

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

## Anuncio de concurso

Objeto: Selección de consultor para la realización de los trabajos de la campaña de saneamiento ganadero de 1994.

Presupuesto: La consignación establecida para este concepto es de ciento treinta y dos millones seiscientos veintiséis mil doscientas noventa y nueve (132.626.299) pesetas, incluido IVA, que se aplicará según lo previsto en la cláusula número 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 1994.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 1 y categoría d.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, hasta las trece horas del décimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula número 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 29 de marzo de 1994.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

94/43152

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial en Cantabria

## Cédula de notificación de trámite de audiencia

Por esta Dirección Provincial Social se sigue expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria de la deuda de «Aula 61 Sociedad Civil».

Como consecuencia de las actuaciones practicadas se va a declarar responsable subsidiario de dicha deuda a don Santiago Andreu Gutiérrez, por un importe de 14.287 pesetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede al

interesado un plazo de diez días, contados desde el siguiente a la presente notificación, para que formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Santander, 24 de marzo de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/38766

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, Jefe en Funciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
H-51/94	Juan C. Anievas Lanza	125.000
13S-125/94	Candido Navedo Camazón	309.447
H-172/94	Santiago Galván Arce	100.000
S-201/94	FRIO RICARDO, S.A.	50.100
S-226/94	TRANSPORTES VAZQUEZ, S.L.	50.100
S-227/94	COOP. LIMIT. SONAKAY	50.100
S-238/94	Candido J. Criado Gómez	50.100
4S-89/94	PIGANU, S.A.	177.378
4S-103/94	" "	32.678
S-449/94	" "	60.000
S-445/94	José Ruiz Fernández	51.000
E-417/94	PRODUCT. ALIM. REMIS. HNOS, S.L.	501.000
E-526/94	EXMAN SANTANDER, S.L.	501.000
11S-134/94	José Luis Cagigas Castanedo	1.334.952
S-554/94	" " " "	101.000
3S-2417/93	NUEVAS IDEAS, S.C.	51.000
1S-2418/93	" " " "	51.000
1S-548/93	CASAS USA, S.A.	218.880
1S-2872/93	" " " "	100.000
35H-2903/93	José Mª Gómez González	10.000
3S-2933/93	PROHISCASA, S.A.	50.100
3S-2960/93	SANCHEZ TRUEBA, S.C.	50.100
E-72/94	Narciso Gutierrez Argüeso	10.000
4S-82/94	Enrique Núñez Mier	87.840
S-367/94	" " "	51.000
4S-86/94	Luis A. Ernenwein González	120.860
S-401/94	" " " "	60.000
11S-90/94	Mª Jesús Álvarez Sanchez y Mª Eugenia y Victoria Alvavez A.	478.488
S-411/94	Mª Jesús Álvarez Sánchez	100.000
4S-102/94	INFORCA, S.A.	1.964.172
11S-101/94	José Ruiz Fernández	4.358
E-402/94	COMERCIAL RIOS COBO, S.C.	510.000
4S-24/94	PRODUCTOS DE CALIDAD NORDICA, S.A.	689.536
S-49/94	" " " "	60.000
H-50/94	FRICAMPO, S.L.	51.000
T-143/94	Eduardo Río Gándara	51.000
S-144/94	" " " "	51.000
S-158/94	José Salmón Vega	50.100
S-260/94	Leandro Noval Varela	50.100
S-224/94	INIC. TURIST. SUANCES, S.L.	50.100
S-192/94	Marcelo Torre Incera	50.100
S-189/94	RIS PROMOCIONES 89, S.L.	50.100
S-380/94	CONSTRUCCIONES SARREY	50.100
22S-2153/94	José J. Blanco López	75.000
S-384/94	ENCOFRADOS ARSAN, S.L.	50.100
V-120/94	Fernando Fernández Calleja	55.000
S-388/94	Luis A. Miguel Martínez	50.100
3S-2299/93	SANTA OLAJA CANTABRA, S.L.	50.100
3S-3042/93	" " " "	50.100
3S-2931/93	PINTURAS SAMOSAN, S.L.	50.100
S-127/94	Angel Silvan del Campo	50.100
3S-3016/94	Manuel Ferreras Zapatero	100.000
S-191/94	Francisco S. Emeterio Sierra	50.100
S-361/94	Ana Guinea Plagaro y C. Pineda, C.B.	50.100
14S-2896/93	Alberto M. Soberón López	51.000
13S-552/93	" " " "	608.941
5S-9/94	Joaquin Freitas Barreira	18.124
11S-22/94	Alberto Calderón Sáiz	2.382
S-165/94	COMERCIAL BYG ESPAÑOLA, S.A.	50.100
1S-350/94	VACATTO, S.L.	50.100

Santander, 28 de marzo de 1994  
EL JEFE DE LA INSPECCION  
EN FUNCIONES

Fdo. Amalio Sánchez Grande

94/40683

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación el contribuyente don Santiago Fuentes Pila Pérez, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación:

Expediente: 399440000494M.

Número de identificación fiscal: 13.479.239C.

Contribuyente: Don Santiago Fuentes Pila Pérez.

Domicilio: Puente Viesgo, 39670 Cantabria.

Con fecha 27 de enero de 1994, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Santiago Fuentes Pila Pérez (número de identificación fiscal 13.479.239C), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 189.749 pesetas.

Subx.: 001. Número de liquidación: A3960093100007561. Concepto: I. R. P. F. Fas.: Eje. Fecha límite: 5 de noviembre de 1993. Importe: 189.749 pesetas.

Este órgano de la A. E. A. T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 julio de 1992, desarrollada por Resolución del 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda desestimar la petición formulada.

#### Motivos de denegación

—Por considerar que no se aprecia en la solicitud el requisito de falta de tesorería que establece el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3, apartado B, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase ejecutiva se liquidarán intereses una vez realizado el pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del citado Reglamento.

El ingreso de las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período ejecutivo y ha sido denegado, deberá ser realizado con el impreso abonaré que, de no disponerse de ellos, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. De no hacerlo así, se continuará el procedimiento de apremio.

#### Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notifica-

ción, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 27 de enero de 1994.—La jefa de la Sección de Aplazamientos, Olga Sánchez de Arriba.

94/28697

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la entidad cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, el jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de la deudora con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Nombre de la deudora: «Inversora Regional, Sociedad Anónima». Cédula de identificación fiscal: A-39034723. Clave liquidación: A3960080890213294. Concepto: IRPF Retenc. Trab. Pers. Año: 2T 92. Importe: 1.106 pesetas. Último domicilio: Calle Miguel Artigas, 6.

Nombre de la deudora: «Inversora Regional, Sociedad Anónima». Cédula de identificación fiscal: A-39034723. Clave liquidación: A3960080890214174. Concepto: IRPF Retenc. Cap. Mob. Año: 4T 91. Importe: 76.108.652 pesetas. Último domicilio: Calle Miguel Artigas, 6.

Recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de ingreso:

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del «Boletín Oficial» en que se publique.

Modo de ingreso:

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de la AEAT, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por la Delegación Especial de la AEAT de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 1994.—El jefe de la Unidad Regional de Recaudación, María Isabel Calvo Gutiérrez.

94/30778

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por haber rehusado la notificación el contribuyente don Miguel Ángel Camus Gerru, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación:

Expediente: 399440000120E.

Documento nacional de identidad/cédula de identificación fiscal: 13.682.625V.

Contribuyente: Don Miguel Ángel Camus Gerru.

Domicilio: Calle Lirio, 17, 39010 Santander.

Con fecha 19 de enero de 1994, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por don Miguel Ángel Camus Gerru (número de identificación fiscal 13.682.625V), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 278.633 pesetas.

Subx.: 001. Número de liquidación: A396009430000664. Concepto: I. R. P. F. Fas.: Vol. Fecha límite: 20 de enero de 1994. Importe: 278.633 pesetas.

Este órgano de la A. E. A. T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 julio de 1992, desarrollada por Resolución del 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda desestimar la petición formulada.

#### Motivos de denegación

—Por considerar que no se aprecia en la solicitud el requisito de falta de tesorería que establece el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberá pagarse antes de la finalización del período voluntario que tenían. Si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que, de no disponer de él o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 19 de enero de 1994.—La jefa de la Sección de Aplazamientos, Olga Sánchez de Arriba.

94/28701

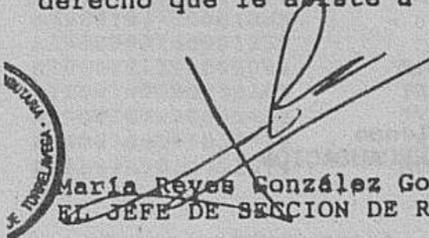
## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### ANUNCIO

Torrelavega a 16 de marzo de 1994

Por haberse negado a firmar el justificante de la notificación las personas obligadas a ello, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente **DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES 5/94**

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

  
María Reyes González González  
EL JEFE DE SECCION DE RECAUDACION,

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. JESUS ANGEL SALCEDA CELIS con D.N.I. 13863972-D y su cónyuge D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES MARGARITA GUTIERREZ CUEVAS con D.N.I 72116545 se notifica el siguiente embargo:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES No 5/94

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General

de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada con fecha 14 de noviembre de 1.991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor **JESUS ANGEL SALCEDA CELIS**, con NIF/CIF 13.863.972-D, y domicilio en Bq **TURIENO, 0, de CAMALERO (CANTABRIA)**.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13863972 SAL**

NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908780890011360	SANCION TRIBUTAR	15.000	3.000
A3908780890011679	SANCION TRIBUTAR	25.000	5.000
A3908780890028465	SANCION TRIBUTAR	50.000	10.000
A3908780890028597	SANCION TRIBUTAR	15.000	3.000
M1723380330000010	RECURSO EVENTUAL	50.000	10.000
A3908793500000697	SANCION TRIBUTAR	25.000	5.000
K1610193014170500	SANCION TRAFICO	30.000	6.000
K1610193014724360	SANCION TRAFICO	20.000	4.000
A39087935000002721	SANCION TRIBUTAR	25.000	5.000
<b>TOTALES:</b>		<b>255.000</b>	<b>51.000</b>

A esta cantidad total de 306.000 pts. habrá que sumarle 50.000 pts. más en concepto de costas y 100.000 pts. por intereses estimados, lo que hace un **IMPORTE PENDIENTE DE 456.000 PTS.**

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

**FINCA Nº 2.947 FOLIO 233 LIBRO 13 de CAMALENO.**

**RUSTICA:** Tierra, al sitio de Perugales, en Turieno, de tres mil novecientos treinta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, carretera de Arguebanes; río Deva; sur, Valentín Rodríguez Modino; este, herederos de Juana Gómez García. Dentro de dicha finca se encuentran tres naves industriales que se comunican por el centro, en forma de doble T. Parcela 30, polígono 40.

**TITULO DE ADQUISICION.-** La finca descrita aparece inscrita a nombre de don Jesús Angel Salceda Celis, casado con doña María Dolores Gutiérrez Cuevas, para la Sociedad de Gananciales, por título de compra, por medio de escritura otorgada en Potes, ante el notario don Roberto Jorge Conde Ajado, el 29 de mayo de 1.982 y posterior declaración de obra nueva.

**Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS.**

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

**RECURSOS:** DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.



Maximino Fernández Alonso  
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION

94/38574

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

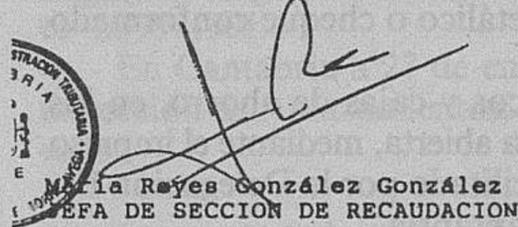
**ANUNCIO**

Torrelavega a 16 de marzo de 1994

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento

**General de Recaudación, la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES 21/93**

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

  
María Reyes González González  
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva expediente administrativo de apremio, contra el deudor **D. ANGEL ALUNDA LOPEZ** con D.N.I. 13885117 y su cónyuge **Dª ANGELITA ROSILLO RAMIREZ** se notifica el siguiente embargo:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 21/93**

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor **D. ANGEL ALUNDA LOPEZ**, con NIF/CIF 13.885.117 V, y domicilio en C/ Amancio Ruiz Capillas, 15 de Torrelavega.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13885117 ALU**

CLAVE LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO	CONCEPTO
M1600180390004471	100.000	20.000	DESGUACES

A esta cantidad total de 120.000 pts. habrá que sumarle 50.000 pts. más en concepto de costas, 75.000 pts. más de intereses de demora, y restarle 28.000 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un **IMPORTE PENDIENTE DE 217.000 PTS.**

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

**1- URBANA:** Vivienda tipo C del piso bajo-centro, portal 15 abierto al Sur del edificio radicante en Campuzano Ayuntamiento de Torrelavega, mies de Vega, conocido por "Grupo de Amancio Ruiz Capillas" tiene una superficie construida de 40 metros cuadrados y se compone de hall, pasillo, cocina, comedor, aseo y dos dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante; Sur, rellano y hueco del portal; Este, piso bajo derecha de este portal y terreno sobrante; y Oeste piso bajo izquierda de este portal y terreno sobrante. Se le asigna una cuota en elementos comunes de cero enteros por ciento treinta y tres centésimas.

**D. ANGEL ALUNDA LOPEZ** casado con **dña. ANGELITA ROSILLO RAMIREZ**, adquirió para su sociedad conyugal la presente finca por título de compra. Así resulta de la primera copia de la escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el ocho de Abril de 1.987 ante el notario **D. Aristides González Quijano Fernández**.

Es la finca Nº 40.504, inscrita al folio 15 del libro 342 del Ayuntamiento de Torrelavega.

**Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses y costas 217.000 pts.**

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

**RECURSOS:** DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán

intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 b) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente en el momento de su devengo.



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Maximino Fernández Alonso  
JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra la deudora D. CARMEN GARCIA DE LOS SALMONES CRESPO con N.I.F. 139778962, se notifica a los copropietarios D<sup>a</sup> GUDRUN FRIEDEL OCHMANN y D. MANUEL HOYOS VIDART la siguiente diligencia de embargo:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 21/93**

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor Carmen GARCIA DE LOS SALMONES CRESPO, con NIF/CIF 13.977.896 2, y domicilio en La Tacia 118 CABEZON DE LA SAL.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 139778968AR**

NUMERO CERTIFICACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908780890032810	I R P F RETENC.	199.759	39.952
A3908780890036462	I VA REGIMEN	196.608	39.322
A3908792530001238	I VA REGIMEN	406.967	81.393
A3908792520000247	RECARGOS SOBRE AU.	21.357	4.271
<b>TOTALES:</b>		<b>824.691</b>	<b>164.938</b>

A esta cantidad total de 989.629 pts. habrá que sumarle 50.0000 pts. más en concepto de costas y 500.000 pts. por intereses estimados, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 1.539.629 PTS.

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

FINCA Nº 16.195 FOLIO 44 LIBRO 111 AYUNTAMIENTO CABEZON DE LA SAL

URBANA:—FINCA EN EL PUEBLO DE CABEZON DE LA SAL EN EL BARRIO DE LA LOSA, QUE CONSTA DE UN EDIFICIO PRINCIPAL, DE PLANTA BAKAYUALTA, DESTINADO A CARPINTERIA Y CUATRO CASAS DE DOS PLANTAS, CADA UNA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL EL TERRENO DE UNOS 7000 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES LA MITAD APROXIMADAMENTE OCUPAN LAS EDIFICACIONES Y EL RESTO ESTA SIN EDIFICAR RODEANDO AQUELLAS. LINDA TODO ELLO AL NORTE Y OESTE CON EL CAMINO DEL CEMENTERIO, Y AL ESTE Y SUR, CON TERRENO PROPIEDAD DE D. ANGEL BIERRA. D. TELESFORO HOYOS VIDART CASADO CON D<sup>a</sup> CARMEN GARCIA DE LOS SALMONES CRESPO Y D. MANUEL HOYOS VIDART CASADO CON D<sup>a</sup> GUDRUN FRIEDEL OCHMANN ADQUIEREN POR MITAD Y PROINDIVISA ESTA FINCA Y LA SUSCRIBEN POR TITULO DE COMPRA PARA SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES CONYUGALES ASI RESULTA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA EN VALLADOLID A 28 DE AGOSTO DE 1980 ANTE EL NOTARIO D. JOSE ANTONIO MEDRANO Y RUIZ DEL ARBOL. FALLECIDO D. TELESFORO HOYOS VIDART, SE ADJUDICA LA MITAD INDIVISA DE LA FINCA DE ESTE Nº A D<sup>a</sup> CARMEN GARCIA DE LOS SALMONES CRESPO, A CUYO FAVOR INSCRIBO EL DOMINIO DE DICHA PARTICIPACION, POR TITULO DE HERENCIA EN PAGO DE SU MITAD DE GANANCIALES.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas UN MILLON QUINIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOBICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.



*[Handwritten signature]*

Reyes Gonzalez Gonzalez  
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

94/38580

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANUNCIO**

Torrelavega a 16 de marzo de 1994

Por ser desconocido el actual domicilio de los interesados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos 8 días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.



*[Handwritten signature]*

Reyes González González  
JEFE DE SECCION DE RECAUDACION

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES**

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes a la entidad deudora TALLERES NIVA S.L., con NIF/CIF B39096094, y domicilio en La Paralla, Campuzano 10, TORRELAVEGA.

**DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº B39096094 TAL**

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	IMPORTE
A3908780890032315	IRPF 1T/92	514.830
A3908793530001063	IRPF 4T/92	1.554.449
A3908793530001570	I VA 4T/92	3.697.474
A3908793750000524	INTER.DEMORA	176.276
A3908793750001085	" "	6.912
A3908793750001250	" "	123.407
M2000192390005062	REC.EVENTUALES	26.198
A3908780890032205	IRPF 4T/91	1.075.529
A3908780890035417	I VA 4T/91	3.910.124
A3908780890036979	INTER.DEMORA	21.095
A3908780010001614	ACTAS INSPECCION	6.585.742

A esta cantidad total de 17.692.036 pts. habrá que sumarle 200.000 pts. más en concepto de costas, 500.000 pts mas en concepto de interés de demora estimados y restarle 1.105.154 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 17.286.882 PTS.

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

La siguiente maquinaria sita en Polígono de Barros. LOS CORRALES DE BUELNA.

Grúa-puente marca "GH", modelo HD-100, con número de fabricación y chasis 46.320, de 10,75 metros de luz y 5 Tm, siendo la altura de 5 metros, con un carro de

traslación de 220/230 voltios de una velocidad de 6 metros/minuto.

Grúa-puente, marca "GH", modelo HD-100, con número de fabricación y chasis 46.321 de 10,730 metros de luz y 5 Tm de capacidad, siendo la altura de 8 metros, con un carro de traslación de 220/380 voltios de una velocidad de 6 metros/minuto.

Torno Géminis modelo GE 650 x 300, 380 V.

Sierra de cinta hidráulica, marca Sabi, modelo EB-320.

Fresadora, marca Metba, modelo MB-50-D, número 451, con sus accesorios de suministro normal, conectada a 380 V.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas 17.286.882 pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.



Maximino Fernández Alonso  
JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION

94/38579

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA  
ANUNCIO**

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada la notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO	APPELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	SANCIÓN PROPUESTA
300 IVA	47/92	CLM SOCIEDAD CIVIL G39269279	MATIAS MONTERO 14 CORRALES BUELNA	30.637
300 IVA	37/92	CLM SOCIEDAD CIVIL G39269279	MATIAS MONTERO 14 CORRALES BUELNA	124.456

Se notifica al interesado que, en base al artículo 87.1 de la Ley General Tributaria se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador por el importe indicado. Dispone de un plazo de quince días, a partir de esta notificación, para formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

CONCEPTO	PERIODO	APPELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
500000148	300	17/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	145.660
500000137	300	27/92 AUTOCARES SANTILLANA SE	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	153.442
500000126	300	37/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	150.680
500000082	300	47/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	111.766
500000104	110	17/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	206.429
500000071	110	27/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	184.059
500000093	110	37/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	165.768
500000115	110	47/92 AUTOCARES SANTILLANA SL	H. ALCALDE RIO 2. TORRELAVEGA	180.947

Contra las liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: de Reposición ante el Administrador de Torrelavega de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, siendo estos recursos incompatibles entre sí, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZOS DE INGRESO**

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

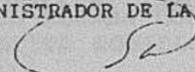
La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

**MODOS DE INGRESO**

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Gestión Tributaria de esta Administración.

Torrelavega, a 11 de marzo de 1.994  
EL ADMINISTRADOR DE LA A.E.A.T.



Fdo.: Francisco Javier Martín Navamuel



94/38591

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**Demarcación de Costas de Cantabria**

*Información pública*

«Paseo marítimo y ordenación de espacios en las playas de Cuberris y La Antuerta, término municipal de Bareyo (Cantabria)»

Habiéndose iniciado por esta Demarcación el proyecto de «paseo marítimo en las playas de Cuberris y La Antuerta, término municipal de Bareyo (Cantabria), se somete a información pública de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 97 de su Reglamento General, aprobado por R. D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, y modificado por R. D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10ª planta, Santander.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas.

Santander, 18 de marzo de 1994.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

94/39981

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 94/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía

en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 525 metros.

Origen: C. T. Pescadores y C. T. Guardia Civil.

Final: Entre C. T. Pescadores y C. T. Guardia Civil.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan. 94/26082

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 96/93.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 280 metros.

Origen: Torre metálica línea Argoños-Santoña I.

Final: C. T. Puente.

Situación: Santoña.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 21 de febrero de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan. 94/26088

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 17/94.

Peticionaria: «Construcciones Bezana, S. L.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las naves industriales de don Guillermo Paz y otros.

Características principales: Centro de transformación tipo interior para las naves de don Guillermo Paz y otros.

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 2.850.274 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/33735

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial en Cantabria

*Edicto para la notificación de providencia de subasta a deudora con domicilio desconocido*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137.2 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el expediente seguido a «Dialog España, Sociedad Anónima», se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 16 de marzo, la subasta de bienes inmuebles propiedad de «Dialog España, S. A.», embargados por diligencia de fecha 28 de enero, procédase a la celebración de la subasta el día 2 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios. Santander a 28 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, firmado, María del Carmen Blasco Martínez».

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que en cualquier momento anterior

a la adjudicación, la deudora o los acreedores hipotecarios o pignoratícios, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses y, en su caso, costas.

Los tipos de licitación son: En primera, 8.533.518 pesetas, y en segunda, 6.400.139 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante al director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición de recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander, 28 de marzo de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/39448

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Mazcuerras de 30 de marzo de 1994, queda expuesto al público en la Secretaría para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta pública para la enajenación de los inmuebles denominados "VIVIENDAS DE MAESTROS DE COS Y VIVIENDAS DE MAESTROS DE VILLANUEVA DE LA PEÑA"; simultáneamente se anuncia la subasta, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS** Que regularán la venta de los inmuebles denominados viviendas de Maestros de Cos y Villanueva de la Peña.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**— Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA de los BIENES de propiedad Municipal, incluidos en el Patrimonio Municipal, que se encuentran formando parte de los inmuebles que se describen a continuación:

Edificio *Viviendas de Maestros en Cos*, situado en el barrio Tajimán del pueblo de Cos de este Municipio de Mazcuerras, que tiene una superficie de 96 m<sup>2</sup>, que comprende dos viviendas y cuya descripción, extensión y valoración, figuran en el Anexo I de este Pliego de Condiciones.

**Título:** Lo posee en pleno dominio y propiedad por haber sido construido por el Ayuntamiento y a sus expensas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga. Libro 47, Folio 215, Finca 9.321, Inscripción 1ª.

Edificio *Viviendas de Maestros de Villanueva de la Peña*, situado en el barrio de Villamartín del pueblo de Villanueva de la Peña de este Municipio de Mazcuerras, que tiene una superficie de 124 m<sup>2</sup>, el edificio está ubicado en un solar y además de las dos viviendas cuenta cada una con una construcción con destino a garaje. La descripción, extensión y valoración, figuran en el Anexo II de este Pliego de Condiciones.

**Título:** Lo posee en pleno dominio y propiedad por haber sido construido por el Ayuntamiento y a sus expensas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga. Libro 47, Folio 209, Finca 9.359, Inscripción 1ª.

**2.- TIPO DE LICITACIÓN.**— El tipo de licitación es el que se fija para cada inmueble en los Anexos I y II que se acompañan a este Pliego de Condiciones y podrá ser mejorado al alza. Las licitaciones podrán efectuarse por uno o por más de los inmuebles objeto de la subasta.

**3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**— El Ayuntamiento de Mazcuerras se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los 30 días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

**4.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

**5.- GASTOS.**— El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos de escritura e impuestos que procedan, así como cualesquiera otro gasto derivado de la compra-venta, incluso de los trámites previos a la misma, tales como Anuncios, etc.

**6.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**— 1.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

"OFERTA PARA VIVIENDA .....(I/II) DE ....."

La proposición será del tenor siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DEL BIEN Vivienda de Maestro.....(I/II) sita en ....., que aparece descrito en el Pliego de Condiciones que rige la presente subasta convocada por el Ayuntamiento de Mazcuerras.

D. .... mayor de edad, con domicilio en ....., D.N.I. nº..... en nombre propio (o en representación de ..... como acredita por .....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el "Boletín Oficial de Cantabria" nº ..... de fecha ..... toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien ..... en el precio de ..... (I/II), con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Mazcuerras, a de de 1994.

2.- Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

#### SOBRE ÚNICO:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento de Contratos del Estado.
- Resguardo acreditativo de haber prestado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bien sea física o jurídica, no admitiéndose el mandato verbal.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en su registro correspondiente, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- La falta, en su caso, de cualquiera de las anteriores determinará la exclusión de la licitación.

**7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**— Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Mazcuerras, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de Cantabria, desde las nueve a catorce horas.

Si el último día hábil, por aplicación de las reglas anteriores, fuera sábado se considerará como último día de plazo el lunes o siguiente día hábil.

**8.- APERTURA DE PLICAS.**— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, formarán parte de la mesa dos Concejales más, designados por el Pleno y dará fe del acto el Secretario de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. En el caso de que hubiera dos o más propuestas iguales para el mismo inmueble, se abrirá entre esos ofertantes un turno durante el cual, mediante el sistema de puja a la llana, realizarán las ofertas hasta que pueda ser adjudicada a uno de ellos. Los licitadores, dentro de los cinco días siguientes, podrán formular por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y de no figurar como deudor a la Hacienda Municipal, presentando las certificaciones oportunas.

**9.- SEGUNDA SUBASTA.**— Si la primera subasta hubiese sido declarada desierta por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas, se celebrará una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones ocho días hábiles después de la celebración de la primera, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día hábil anterior.

**10.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**— Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

**11.- CARÁCTER DEL CONTRATO.**— El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y Ley de Contratos del Estado
- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

**12.- CLÁUSULAS ESPECIALES.**— El inmueble denominado *Vivienda de Maestros de Cos* tiene ambas viviendas con contrato de arrendamiento, siendo los arrendatarios los señalados en el Anexo III del presente Pliego.

La notificación a que hace referencia la Ley de Arrendamientos Urbanos se entenderá por realizada con la publicación del presente Pliego.

Los inquilinos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos (Art. 47) podrán, previa presentación de la oportuna oferta y haciéndolo constar en la misma, ejercer el derecho de tanteo sobre la puja presentada que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

#### ANEXO I

##### VIVIENDAS DE MAESTROS DE COS

Figura incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en el Epígrafe Primero de Bienes Inmuebles con la calificación de Bien Patrimonial y con el número 7 de dicho Inventario.

El edificio está situado en el barrio Tajimán del pueblo de Cos de este Municipio de Mazcuerras, linda por todos sus vientos con camino público; mide, por su frente, 12,60 metros y por el fondo 7,60 metros.

Se trata de un edificio de planta baja y piso, con una superficie construida aproximada de 95,76 metros cuadrados, en dicho edificio existen dos viviendas de igual superficie y distribución. Su estructura es a base de muros de carga y piso de entramado de madera. La cubierta está resuelta a dos aguas y la carpintería exterior es de madera pintada.

**Valoración.**— Cada vivienda está valorada en CUATRO MILLONES (4.000.000) de Pesetas.

## ANEXO II

## VIVIENDAS DE MAESTROS DE VILLANUEVA DE LA PEÑA

Figura incluido en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en el Epígrafe Primero de Bienes Inmuebles con la calificación de Bien Patrimonial y con el número 6 de dicho Inventario.

El edificio está situado en el barrio de Villamartin del pueblo de Villanueva de la Peña de este Municipio de Mazcuerras, ubicado en un terreno que mide 803 m<sup>2</sup>, el edificio y el terreno en el que está enclavado linda por el norte y oeste con camino público, Sur con Ángel Gutiérrez Iñarra y Este con Joaquín Gómez Ruiz, mide, por su frente, 14,20 metros y por el fondo 8,70 metros, existen, dentro de la finca a los laterales del edificio, dos construcciones con destino a garaje de unas medidas de 3 por 6 metros. A la vivienda de la Izda. le corresponde una parcela de 370 m<sup>2</sup>, y la de la derecha de 433 m<sup>2</sup>.

Se trata de un edificio de planta baja y piso, con una superficie construida aproximada de 123,54 metros cuadrados, en dicho edificio existen dos viviendas de igual superficie y distribución. Su estructura es a base de muros de carga y piso de entramado de madera. La cubierta está resuelta a dos aguas y la carpintería exterior es de madera pintada.

Valoración.- Cada vivienda está valorada en SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (6.500.000) Pesetas.

## ANEXO III

## CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DE MAESTROS DE COS

**Izquierda.**- Arrendatario: VICENTE BENITO SAIZ ANDRÉS; Fecha contrato arrendamiento: 02-enero-1985; Duración de contrato: un año, prorrogable; Renta: 5.000 Pts. mensuales.

**Derecha.**- Arrendatario: JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA; Fecha contrato arrendamiento: 02-noviembre-1984; Duración de contrato: un año, prorrogable; Renta: 5.000 Pts. mensuales.

El presente Pliego de Condiciones, así como sus anexos, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1994.

Mazcuerras, 31 de marzo de 1994.

EL ALCALDE,



94/40646

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 1994 sin que se hayan producido reclamaciones, se publican definitivamente según sigue:

##### 1. Presupuesto general para 1994

###### Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos, 219.025.000 pesetas.

Capítulo II: Impuestos indirectos, 19.601.000 pesetas.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 213.540.614 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 185.131.839 pesetas.

Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 17.251.500 pesetas.

Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales, 9.253.780 pesetas.

Capítulo VII: Transferencias de capital, 16.000.000 de pesetas.

Capítulo VIII: Variación de activos financieros, 2.500.000 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 95.500.000 pesetas.

Total ingresos, 777.803.733 pesetas.

#### Gastos

Capítulo I: Gastos de personal, 262.185.955 pesetas.

Capítulo II: Gastos de bienes corrientes, 238.543.000 pesetas.

Capítulo III: Gastos financieros, 42.790.477 pesetas.

Capítulo IV: Transferencias corrientes, 19.115.000 pesetas.

Capítulo VI: Inversiones reales, 157.340.000 pesetas.

Capítulo VIII: Variación de activos financieros, 2.500.000 pesetas.

Capítulo IX: Variación de pasivos financieros, 55.329.301 pesetas.

Total gastos, 777.803.733 pesetas.

### 2. Plantilla de personal

#### 2.1 Plantilla de personal funcionario

Un secretario, un interventor, un tesorero (vacante), un jefe de sección, dos técnicos de Administración Local, tres administrativos, cinco auxiliares administrativos (uno vacante), un lector administrador del Servicio de Aguas y otros cometidos de rentas, un subalterno, una limpiadora, un sargento, un cabo, doce guardias (uno con funciones administrativas), un aparejador, un auxiliar subescala técnica (rama delineación), un capataz, un oficial sepulturero, un oficial fontanero y quince ayudantes de otros oficios.

#### 2.2 Plantilla de personal laboral

A) Puestos de trabajo en colaboración con el INEM-Escuela Taller.

Escuela Taller: Un director, cinco profesores-monitores, cuarenta y cinco alumnos, un administrativo, un jefe de estudios.

Módulo de Promoción y Desarrollo: Nueve licenciados o diplomados, tres contratados de FP, un director y un administrativo.

Casa de Oficios: Un director, un administrativo y diez alumnos.

B) Puestos de trabajo de personal en desempleo, según Real Decreto 1.445/82, de 25 de junio.

Veinte peones, cuatro auxiliares administrativos y un notificador.

C) Personal laboral fijo.

Dos limpiadoras (doña Nieves Gutiérrez Postigo y doña Emilia Pérez García), un encargado del Pabellón Polideportivo (don Fernando Rodríguez Gutiérrez), un técnico especialista en informática de gestión (vacante), una plaza de cometidos múltiples para las instalaciones deportivas (vacante) y un asistente social (vacante).

D) Personal laboral temporal.

En el Ayuntamiento: Un asistente social, un auxiliar administrativo, un periodista, un ingeniero técnico, un técnico especialista en informática de gestión, un educador de calle, tres canteros, tres peones y un profesor de EGB.

En el Teatro Principal: Una taquillera-limpiadora, un portero, dos acomodadores y una limpiadora.

En las piscinas cubiertas: Dos recepcionistas, tres monitores, un encargado de mantenimiento, una limpiadora y dos camareros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 9 de abril de 1994.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera. 94/43952

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

«Basic Center Las Alemanas, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de panadería-repostería, a emplazar en Nicolás Salmerón, 14.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 31 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/40908

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### EDICTO

Por «Solraymar, S. A.» se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una estación de servicio, en la avenida de Bilbao, del pueblo de Muriedas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 17 de marzo de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/38341

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del presente mes de marzo, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1994.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 31 de marzo de 1994.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

94/41509

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1994, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 9 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/34373

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 45/90*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 45/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Claudio Joaquín Ruiz Somarriba, doña Pilar Altieri Gómez y otros, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas que se describirán al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 7 de septiembre, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de: finca 4.778, 1.900.000 pesetas; finca 5.460, 600.000 pesetas; finca 5.456, 600.000 pesetas, y finca 5.468, 1.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3847 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del registro, se encuentran de manifiesto

en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala la segunda el día 7 de octubre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% de la primera y en caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados.

#### Fincas objeto de subastas

1. Rústica: Erial en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de Agua Abierta, de cabida 94 áreas 20 centiáreas, que linda: Norte, don Agustín Marco; Sur, carretera; Este, doña Ángela Somarriba, y Oeste, doña Amparo Somarriba, finca 4.778, folio 31, libro 41, tomo 1.061.

2. Rústica: Prado radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de La Ciudad, de cabida 31 áreas 24 centiáreas, que linda: Norte y Oeste, callejón; Este, don Ángel Carral, y Sur, finca que se adjudicará a doña Ángela Somarriba. Finca 5.460, folio 170, libro 48, tomo 1.207.

3. Rústica: Prado radicante en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, al sitio de La Maza, de cabida 31 áreas 60 centiáreas, que linda: Norte, doña Emilia Campos; Sur y Oeste, carreteras, y Este, doña Emilia Campos, finca 5.456, folio 166, libro 48, tomo 1.207.

Santander a 17 de marzo de 1994.—La jueza sustituta (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/39521

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

#### Cédula de citación

*Expediente número 223/93*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil que, bajo el número 223/93, se tramitan en este Juzgado a instancias de don Francisco Javier Campello Jiménez y otros, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Javier Villanueva Serrano, la entidad

«C. A. S. E. R.» y contra la herencia yacente de don Julio Villanueva Ayarza y contra todos sus herederos, desconocidos e inciertos, y por medio del presente se cita a estos últimos a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 20 de abril, a las once treinta horas, para juicio, apercibiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

En Laredo a 16 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/41447

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 81/94*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 81/94 se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de doña Felicitas Ruiz Bastida, doña Ana María Muñoz Ruiz y don Julio Bezanilla García, contra don Arturo Salas Fernández, doña Celestina Villalba Roldán y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis, se ha acordado emplazar por término de diez días a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis, para que comparezcan en autos en legal forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en esta litis, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de marzo de 1994.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

94/37518

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### Cédula de citación

*Expediente número 1/94*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 1/94, seguido por lesiones por agresión, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 21 de abril, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Juan Andrés Vega Salvador, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/42131

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 725/93*

En virtud de lo acordado por la señora jueza, sustituta, de primera instancia número nueve de Santander, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 725/93, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Daniel Pereda Espina y doña María Pilar Collados Acto, en reclamación de la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil doscientas treinta y nueve (343.239) pesetas, más doscientas mil (200.000) pesetas que se calculan para intereses y costas; por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien propiedad de los mismos:

—Finca registral número 64.206. Urbana. Local comercial sito en el edificio Altamira III, en la avenida de Los Castros, 115-117-119, de esta ciudad de Santander, de una superficie de 170 metros cuadrados.

Inscripción: Al libro 797, folio 129, finca número 64.206 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de esta ciudad de Santander y su partido.

Se acuerda, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, significándoles que están en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/34108

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 77/94*

En virtud de lo acordado por la señora jueza, sustituta, de primera instancia número nueve de Santander, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 77/94, promovidos a instancia de «Mapfre Finanzas, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Luis Miguel Crespo Ponga y doña María Josefa Diego Palazuelos, en reclamación de la cantidad de 991.466 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses y costas por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien propiedad de los demandados:

—Finca número 14.780, inscrita al libro 134 de Benicasín, tomo 528, folio 94 del Registro de la Propiedad Número Tres de Castellón de la Plana.

Se acuerda, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, significándoles que están en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Santander a 10 de marzo de 1994.—La secretaria judicial (ilegible).

94/35824

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 378/93*

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander se siguen autos de juicio ejecutivo número 378/93, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra «Construcciones Eugenio Villar, S. L.» y «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.», en reclamación de 6.171.090 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de la demandada «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.», y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Fincas registrales números 34.815, 34.819, 34.821, 32.578, 34.436 y 34.438.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la L. E. Civil, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Santander a 10 de febrero de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/34098

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 274/93*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 274/93, en reclamación de 7.349.849 pesetas de principal y otras 3.600.000 pesetas, que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Información y Distribución, S. A.», e «Información y Prensa, S. A.», contra «Inforcasa, S. A.», vecina que fue de Santander, con último domicilio en calle Perines, 18-B interior, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a la expresada demandada para que en plazo de nueve días se per-

sone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Posiciones acreedoras en los siguientes bancos y cajas de esta plaza:

—«Banco Santander», oficina principal y sucursales urbanas.

—«Banco Popular Español», oficina principal y sucursales urbanas.

—«Caja Cantabria», oficina principal y sucursales urbanas.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada demandada, libro y firmo la presente, en Santander a 3 de septiembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/34113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 514/93*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 514/93, en reclamación de 487.607 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas, que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «P. S. A. Leasing España, S. A.», contra «Fuentelama, Sociedad Limitada», y don José Ignacio Peñil Domínguez, vecino que fue de Santander, con último domicilio en calle García Morato, número 11, y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a los expresados demandados para que en plazo de nueve días se personen en los autos en forma y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo del siguiente bien:

—Vehículo marca «Peugeot J 5», matrícula S-1340-U.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 12 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

94/34122

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 188/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 273/93, seguidos en este Juzgado a instancia de nanzia Banco de Crédito, S. A., contra don Enrique Bárcena Llata y doña María Yolanda Celada Rodríguez, don Modesto González Cañibano y doña Isabel García Sañudo, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando los motivos de oposición esgrimidos por don Modesto González Cañibano, representado por el procurador don César González Martínez y asistido del letrado don Juan Luis Mateos, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución instada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de la entidad mercantil «Finanzia Banco de Crédito, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado don Enrique Molinero Alonso, por importe de un millón quinientas cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta (1.545.340) pesetas por principal y setecientas cincuenta mil (750.000) pesetas por intereses, gastos y costas contra citado ejecutado así como contra doña Isabel García Sañudo, don Enrique Bárcena Llata y doña María Yolanda Celada Rodríguez, solidariamente, con imposición de costas a los mismos.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días, contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 6 de octubre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/34083

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 273/93*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 188/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Fi-«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Manuel Sagastizábal Peñil y doña Ángeles Martín Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Manuel Sagastizábal Peñil y doña Ángeles Martín Sánchez, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 415.486 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el pre-

sente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 17 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/34085

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 300/93*

En autos de cognición número 300/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», contra don José Luis Cagigas Castanedo, se ha acordado el emplazamiento del demandado cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente, a fin de que en plazo de nueve días comparezca en los autos en forma y conteste la demanda, con apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados por la parte demandante.

Y para que sirva de requerimiento a expresado demandado, libro y firmo la presente, en Santander a 15 de diciembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

94/34135

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 71/94*

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 71/94, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», don Valentín Santiago Falagán y otros, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», don Valentín Santiago Falagán, doña María Visitación García Cabañas y don Valentín Falagán González, y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 6.076.180 pesetas de principal más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia

Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días, contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes y a los demandados en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre, a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 7 de marzo de 1994.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/34919

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 153/94*

En autos de menor cuantía número 153/94, seguidos en este Juzgado a instancia de C. P. del edificio número 20 de la calle Cervantes, de Santander, contra herederos de don Pedro Balbás Camus o, en su caso, herencia yacente y doña Pilar Toca González, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio de la presente, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de requerimiento a expresados demandados, libro y firmo la presente, en Santander a 14 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/35763

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE VALLADOLID**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 698/93*

En los autos tramitados en este Juzgado con el número 698/93, a instancia de don José Francisco Botrán Martín y otros contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», y otros, sobre despido, con fecha 12 de marzo de 1994, por la ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno, en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de lo Social Número Tres de los de Valladolid y su provincia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Ángel González Peláez contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», don José María Martínez Gutiérrez y don Baldomero Miguel Alonso, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda en su contra formuladas y estimando

parcialmente la demanda formulada por don José Francisco Botrán Martín, don Juan Carlos Rabajo Cosío, don Isidro Medina Gil, don Félix Marcos Herrero, don Ángel Lorenzo Navas, don José Antonio Herranz Cisneros, don Pedro González Izquierdo, don Iluminado Gil Rodríguez, don José María García González, don José Antonio García Barragán, don Domingo del Río Campano, don Blas Cimarra Galán, don Juan Bernandos Álvarez, don Macario Bayón Rodríguez y don Pedro Tazón Expósito contra «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», don José María Martínez Gutiérrez y don Baldomero Miguel Alonso, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores, condenando solidariamente a los demandados «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», y don Baldomero Miguel Alonso a que los readmita en idéntico puesto de trabajo al que tenían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Se absuelve a don José María Martínez Gutiérrez de las pretensiones contenidas en la demanda en su contra formuladas.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, en su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa o mutua que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 4628000065/0698/93 que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (oficina principal) la cantidad objeto de condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la mencionada cuenta, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponerse el recurso (artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Luisa Segoviano Astaburuaga (firmado y rubricado).—Publicación.—Alfonso González González (firmado y rubricado).

Para que sirva de notificación en forma a don Baldomero Miguel Alonso e «Industrial Cerámica San Pedro, S. A.», en la actualidad en ignorado domicilio, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado (artículo 59 L. P. L.), expido la presente, en Valladolid a 12 de marzo de 1994.—(Firma ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

### EDICTO

*Expediente número 364/93*

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

Doy fe y certifico: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Ángel Rábago García, representado por el procurador señor López Saiz contra doña Araceli Canal Portilla y don Mateo Pinillos Díez del Valle, últimamente vecinos de Santander, calle General Dávila, 56, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma, con la prevención de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados referidos, expido el presente, en Reinosa a 31 de marzo de 1994.—El juez de primera instancia, Ignacio Mateos Espeso.—El secretario (ilegible).

94/42526

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.616/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don José Antonio Salas Jara contra la empresa «Bricolage Cantabria, Sociedad Limitada», con el número 1.616/93, ejecución número 148/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Bricolage Cantabria, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 598.786 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 59.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale.

Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014894. Publíquense edictos.

Para que sirva de notificación a «Bricolage Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/39712

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 599/90*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de herederos de don Jesús M. Crespo Palacio y Ministerio de Educación y Ciencia, con el número 599/90, ejecución número 141/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Dada cuenta, vista la anterior diligencia y el escrito recibido, requiérase al Ministerio de Educación y Ciencia al cumplimiento de la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 20 de abril de 1991, abonando al actor don Adolfo Castañeda González el principal, que asciende a 414.750 pesetas, así como el interés fijado en dicha sentencia, que resulta ser de 39.055 pesetas. Publíquense edictos para notificar a los herederos de don Jesús M. Crespo Palacio. Sirviendo el presente proveído de requerimiento en forma. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Jesús M. Crespo Palacio, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, ar-

tículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 21 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/39728

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Expediente número 1.424/93*

Diligencia.—En Santander a 22 de marzo de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

### Propuesta de auto

Santander a 22 de marzo de 1994.

### Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 63/94, seguido a instancia de don José Fernández Martínez y don José Álvaro Oruña Cabo frente a don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, se dictó auto despachando ejecución en fecha 23 de marzo de 1994 para cubrir un total de 1.016.997 pesetas por principal y 203.400 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de los ejecutados en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de los ejecutados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de los ejecutados o se realicen los bienes embargados.

### Parte dispositiva

Procede declarar a los ejecutados don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.016.997 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada doña María Jesús Fernández García. Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/39724

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.405/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Antonio Gómez Gama y otros, contra la empresa «Electricidad Agustín, S. L.», con el número 1.405/93, ejecución número 119/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Electricidad Agustín, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.814.422 pesetas, más el tanto por cien de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 480.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifi-

quen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011994. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad Agustín, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/36531

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.424/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Martínez Fernández y don José A. Oruña Cabo, contra la empresa de don José Castellanos B. y don Jesús Anadón E., con el número 1.424/93, ejecución número 63/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.016.997 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 203.400 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en

el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006394.

Y para que sirva de notificación a don José Castellano Benito y don Jesús Anadón Estrada, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/36162

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

#### *Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión (UMAC), seguidos a instancia de don Miguel Ángel San Miguel Torre contra la empresa «Decorintes, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 123/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Decorintes, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 800.000 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los

representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064012394.

Para que sirva de notificación a «Decorintes, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/39714

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### *Expediente número 148/92*

Diligencia.—En Santander a 14 de marzo de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

### PROPUESTA DE AUTO

Santander a 4 de marzo de 1994.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el proceso de ejecución número 118/93, seguido a instancia de don Justo Muñoz Junquera y otros, frente a «Cía. Ibérica de Edificios, S. A.» (CIDESA), se dictó auto despachando ejecución, en fecha 1 de abril de 1993, para cubrir un total de 762.767 pesetas por principal y 152.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como

provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar a la ejecutada «Cía. Ibérica de Edificaciones, S. A.» (CIDESA), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 762.769 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Social.

Lo que propongo yo, el secretario a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme, la ilustrísima señora magistrada María Jesús Fernández García.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Protección Laboral conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/35637

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Expediente número 1.050/91*

Diligencia.—En Santander a 17 de marzo de 1994.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

#### PROPUESTA DE AUTO

Santander a 17 de marzo de 1994.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. En el proceso de ejecución número 86/92, seguido a instancia de don Félix Iglesias Rodríguez, frente a «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR), se dictó auto despachando ejecución, en fecha 25 de junio de 1992, para cubrir un total de 1.490.260 pesetas por principal y 300.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en

los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar a la ejecutada «Edificaciones del Norte, S. A.» (EDINOR), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.490.260 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Social.

Lo que propongo yo, el secretario a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme, el ilustrísimo señor magistrado Félix Iglesias Rodríguez.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Protección Laboral conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

94/36869

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA EDICTO

*Expediente número 744/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Francisco Carriles Sota contra la empresa «Instaven, S. L.», con el número 744/93, ejecución número 135/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Instaven, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 496.858 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 49.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los ar-

títulos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064013594. Publíquense edictos.

Y para que sirva de notificación a «Instaven, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/38167

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 634/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Francisco Javier Fernández Suárez, contra la empresa «Norte de Seguridad, S. A.», con el número 634/92, ejecución número 177/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Norte de Seguridad, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 286.345 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Norte de Seguridad, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/36159

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 402/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en autos número 402/93, seguidos a instancia de don Francisco Salcines Abascal, contra «Viajes Tsunami, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Salcines Abascal, frente a «Viajes Tsunami, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 527.529 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650402/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Viajes Tsunami, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/27456

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 171/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria, Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 171/93 ejecución número 65/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Pedro García de la Colina, contra «Decorintes, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Deco-

rintes, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.531.224 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 160.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064006594.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34413

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.228/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel A. Barquín Mediavilla contra «Arsamar, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de junio, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Arsamar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 29 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/41069

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 634/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Daniel Gómez Cobo y otro, contra don Manuel Conejo Domínguez, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 19 de mayo, a las diez cincuenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Manuel Conejo Domínguez, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/39127

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 89/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 89/94 ejecución número 89/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Josué Gato Mesones, contra «Distribuciones Elaurbe, Sociedad Limitada», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Distribuciones Elaurbe, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 108.290 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente pro-

veído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064008994.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/34408

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 760/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en el expediente seguido en este Juzgado bajo el número 760/93, se ha dictado resolución que copiada literalmente dice así:

**AUTO**

En la ciudad de Santander a 28 de febrero de 1994.  
Dada cuenta; y,

**ANTECEDENTE DE HECHO**

Único: Que por don Javier Serrano Hernaiz, actuando en representación de la demandada «Elecnor, Sociedad Anónima», se presentó escrito en este Juzgado solicitando la acumulación de autos pendientes en distintos Juzgados de lo Social de esta ciudad y en concreto también los pendientes en este Juzgado bajo los

números 760/93 y 772/93, al ser los mismos demandados en los dos e incluso los demandantes de la misma han designado en las dos ocasiones a la misma letrada.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Único: Tramitándose todos los procedimientos contra los mismos demandados y ejercitándose en ellos idénticas acciones, procede, de conformidad con lo solicitado, la acumulación de los autos seguidos en este Juzgado de lo Social Número Dos para ser vistos en un único juicio y resueltos en una misma sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander, por ante mí la secretaria dijo: Que debía acordar y acordaba la acumulación de los autos 772 a los autos 760, a los efectos de un único juicio y una sola resolución para todos ellos, quedando, digo, señalándose para su vista el día 14 de abril, a las diez horas de la mañana.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.—El juez.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a «Alen Hispania, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/35801

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958